
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

<b>No:</b>	019
<b>FECHA:</b>	19/10/2021
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA (CIDI) EL CUAL PARTICIPÓ CON LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN "GRUPO DE ENERGÍAS, AMBIENTE Y BIOTECNOLOGÍA (GEAB)" Y EL "GRUPO DE OPTIMIZACIÓN AGROINDUSTRIAL (GOA)" DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ADSCRITOS A LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS EN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).
<b>CONTRATISTA:</b>	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA
<b>NIT No.:</b>	830.015.673-3
<b>VALOR:</b>	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.599.387.370.00).

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra el **DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA** con NIT. **830.015.673-3** representada legalmente por **MARTHA JUDITH GUERRERO SALINAS** identificada con la cedula de ciudadanía No 52.224.918 de BOGOTA quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: **1)** Que la **VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0437 del 03 de septiembre del 2021, en el cual se determinó la necesidad de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA (CIDI) EL CUAL PARTICIPÓ CON LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN "GRUPO DE ENERGÍAS, AMBIENTE Y BIOTECNOLOGÍA (GEAB)" Y EL "GRUPO DE OPTIMIZACIÓN AGROINDUSTRIAL (GOA)" DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ADSCRITOS A LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS EN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).** **2)** Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública No. 007-2021, el día 16/09/2021, mediante la publicación del AVISO, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I, de conformidad con el cronograma dispuesto. **3)** Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 17 al 20 de septiembre del 2021 **4)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 21 al 22 de septiembre de 2021 **5)** Que el 23 de septiembre de 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

septiembre de 2021. **8)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 27 al 28 de septiembre de 2021 **9)** Que el 29 de septiembre de 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. **10)** Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 30 al 01 de octubre del 2021. Asimismo, se deja constancia que se expidió la adenda 001 para modificar un requerimiento de la parte técnica. **11)** Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 04 de octubre de 2021, a las 10: AM **12)** Que el 04 de octubre del 2021 a las 10: AM, la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 007-2021, en donde se relacionó la propuesta presentada por el oferente: **"DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA** quienes presentaron su propuesta, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo virtual de propuestas, fechada de 04 de octubre del 2021 **13).** Que De la evaluación jurídica realizado a la propuesta recibida el día 04/10/2021, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: **DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA** identificado con el NIT. 830.015.673-3 **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la convocatoria, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE.** **14)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 04/10/2021, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 007 de 2021, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la empresa **DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA**, quien **CUMPLIÓ** con los requisitos y condiciones **FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES** establecidos en la Convocatoria Pública No. 007-2021, y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP **15)** Que la **VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**, en su evaluación técnica conceptuó, mediante oficio con radicado de fecha 06/10/2021, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la convocatoria pública N° 007 - 2021, el proponente **CUMPLE** con los establecido en los numerales 5.3, y 2.5 y acreditó experiencia específica que guarda relación con el objeto a contratar , Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.3 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó , que **CUMPLIÓ TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE** con los requisitos técnicos y económicos exigidos por la Universidad Popular del Cesar en el marco de la invitación a presentar propuesta en la convocatoria pública N° 007 - 2021. **17)** Que el día 13/10/2021, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a la propuesta y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Publica No. 007 de 2021 **18)** Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 007-2021, la adjudicación del contrato, a la empresa **DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA** , por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones. **19)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante **Resolución Rectoral No. 1960 del 14 de octubre del 2021**, realizó la adjudicación del contrato a la empresa **DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA**, representada legalmente por **MARTHA JUDITH GUERRERO SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.224.918 de BOGOTA por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.599.387.370.00)**. Incluido el valor del IVA **20)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 3 de 10

FECHA: 13/11/2009

INGENIERÍA (CIDI) EL CUAL PARTICIPÓ CON LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN "GRUPO DE ENERGÍAS, AMBIENTE Y BIOTECNOLOGÍA (GEAB)" Y EL "GRUPO DE OPTIMIZACIÓN AGROINDUSTRIAL (GOA)" DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ADSCRITOS A LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS EN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE EL OBJETO.** – La adquisición de los equipos deberá corresponder con las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación: **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** –

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SISTEMA DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA	<p><b>1. BOMBA:</b> QUATERNARIA X 700BAR. SISTEMA HIDRÁULICO: BOMBA DE DOBLE PISTÓN EN PARALELO • RANGO DE FLUJO PROGRAMABLE: 0.0001 – 10 ML/MIN, EN INCREMENTOS 0.0001 ML/ MIN • PRECISIÓN DEL FLUJO : <math>\leq 0.06\%</math> RSD • EXACTITUD DE FLUJO: <math>\pm 1\%</math> • PRESIÓN: RANGO DE OPERACIÓN 0 – 70 MPA (0 – 700 BAR, 0 – 10152 PSI) HASTA 3 ML/MIN. RANGO DE OPERACIÓN 0 – 22 MPA (0 – 200 BAR, 0 – 2950 PSI) HASTA 10 ML/MIN • RANGO DE PH RECOMENDADO: 2 – 12 O SUPERIOR • FORMACIÓN DE GRADIENTES: MEZCLADO CUATERNARIO A BAJA PRESIÓN/ CAPACIDAD DE GRADIENTE USANDO VÁLVULA DE ALTA VELOCIDAD • RANGO DE COMPOSICIÓN: 0-100 % EN INCREMENTOS DE 0.1% • PRECISIÓN DE LA COMPOSICIÓN: <math>&lt; 0.2\%</math> RSD O <math>&lt; 0.04</math> MIN SD, CUAL SEA MEJOR. A 1 ML/MIN; BASADO EN EL TIEMPO DE RETENCIÓN A TEMPERATURA AMBIENTE CONSTANTE. LAVADO ACTIVO DE LOS SELLOS</p> <p><b>2. AUTOMUESTREADOR</b> MUESTREADOR DE VIALES, TEMPERATURA HASTA 40 ° C O SUPERIOR, ASÍ COMO UN ENFRIADOR DE MUESTRAS PARA TEMPERATURAS ESTABLES A 4 ° C PERO QUE SU MÉTODO DE ENFRIAMIENTO SEA LIBRE DE GASES REFRIGERANTES, TODO DENTRO DE UN MÓDULO. CAPACIDAD MÍNIMA DE 162 VIALES (1.5ML) O HASTA 36 VIALES (10ML). INCLUYE PUERTO DE ENJUAGUE PARA LAVADO DEL EXTERIOR DE LA AGUJA PARA MANTENER EL CARRYOVER MÁS BAJO DURANTE EL TRABAJO DE RUTINA (MAXIMO CARRYOVER DE 0.0003% CON ENJUAGE). RANGO DE INYECCIÓN DE 0.1 – 50 UL EN INCREMENTOS DE 0.1 UL (POR DEFECTO). TIEMPO DE CICLO DE INYECCIÓN. <math>&lt; 10</math> S (POR DEFECTO) CARRY OVER. AUTOMUESTREADOR ESTÁNDAR, VALOR MÍNIMO 0.0003%</p> <p><b>3. COMPARTIMIENTO DE COLUMNA</b> TERMOSTATO MULTICOLUMNA : DEBE PERMITIR UN CONTROL DEL COMPARTIMIENTO DE COLUMNA PRECISO EN UNA AMPLIA GAMA DE TEMPERATURAS: DESDE ENFRIAMIENTO HASTA 10° C POR DEBAJO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE HASTA 85° C, CON ENFRIAMIENTO TIPO PELTIER. CAPACIDAD: 3 COLUMNAS DE 300 MM.</p> <p><b>4. DETECTORES:</b> DETECTOR DE MASAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EL INSTRUMENTO DEBE SER UN SISTEMA DE ESPECTRÓMETRO DE MASAS DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE UN SOLO CUADRUPOLO CONFIGURADO PARA ANÁLISIS LC / MS INTEGRADO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y ACCESORIOS MÍNIMOS: FUENTE (S) DE IONES: DEBE CONTENER UNA SONDA DE ELECTROSPRAY (ESI), MANEJA CALCUDALES DESDE 10 UL / MIN HASTA 2 ML / MIN. LA DESOLVATACIÓN SE REALIZA UTILIZANDO UN CAPILAR METÁLICO CALENTADO DIRECTAMENTE. RANGO DE TEMPERATURA: HASTA 300 ° C. EL ANALIZADOR CONSTA DE VERDADERAS BARRAS CUADRUPOLO DE MOLIBDENO DE FORMA HIPERBÓLICA CON UN PREFILTRO DE CUADRUPOLO SEPARADO. UNA SOLA TURBOBOMBA MULTIPUERTO IMPULSA TODO EL INSTRUMENTO LCMS. VELOCIDAD DE ESCANEADO DE HASTA 15000 AMU / SEG SIN DISMINUIR RESOLUCIÓN O SIN LIMITAR EL RANGO DE EXPLORACIÓN, LO QUE ES IMPORTANTE PARA UNA CROMATOGRAFÍA RÁPIDA. CAMBIO DE POLARIDAD EN 15 MILISEGUNDOS O MENOS INDEPENDIEMENTE DE LA VELOCIDAD DE EXPLORACIÓN O EL RANGO DE MASA. SENSIBILIDAD (ESI): <math>S / N &gt; 3500: 1</math> (RMS) 10 PG DE RESERPINA, DEBE TENER UNA VELOCIDAD MAXIMA DE SCAN DE 15.000</p> <p><b>5. SOFTWARE:</b> SOFTWARE DE CONTROL Y UN SOFTWARE DE MANEJO DE DATOS</p> <p><b>6. GENERADOR DE NITROGENO:</b> SISTEMA GENERADOR DE NITRÓGENO PEAK</p> <p><b>7. ESTANDARES:</b> CAFFEINE STANDARDS KIT.</p> <p><b>8. CONSUMIBLES:</b> COLUMNAS (MÍNIMO 1 COLUMNA DE POROSHELL O SU EQUIVALENTE 120 EC-C18 4.6X50MM, 2.7MM COLUMNA DE USO GENERAL) PAQUETE DE CONSUMIBLES (MÍNIMO 1 PAQUETE HPLC SYSTEM TOOL. PAQUETE QUECHERS METODOLOGIA</p>



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 4 de 10

FECHA: 13/11/2009

Este kit contiene: 5x botellas de 1L - 1x kit de tubería de peek - 1x recipiente de desechos de 5gal - 1x bandeja de botellas

**10. MONITOR AUTOMATICO DE FASES MOVILES**

**11. COMPUTADOR E IMPRESORA CON LAS CARACTERÍSTICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.**

**INSTALACION Y ENTRENAMIENTO** INSTALACIÓN Y ENTRENAMIENTO, 5 DIAS. IQOQ, CALIFICACIÓN OPERATIVA Y CALIFICACION DE INSTALACION, DURANTE LA INSTALACIÓN.ADEMAS SE DEBE DAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL MONTAJE DE UNA TECNICA Y UNA CAPACITACION ADICIONAL POR PARTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** INCLUYE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTÍA. INCLUYE PC CON LAS CARACTERÍSTICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR UN NUMERO DE TELEFONO AL CUAL EL LABORATORIO PUEDA COMUNICARSE PARA CUALQUIER CONSULTA DE CARATER TECNICO DEL EQUIPO

**SISTEMA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA - MODELO DE SECUENCIA RÁPIDA**

CAPACIDAD PARA 6 LÁMPARAS CON SELECCIÓN AUTOMÁTICA Y SISTEMA DE PRECALENTAMIENTO DE LA SIGUIENTE LÁMPARA. MONOCROMADOR CZERNY-TURNER O ECHELL O EBERT CON CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA CON DISTANCIA FOCAL DE 300 MM PARA ANÁLISIS ELEMENTAL CON CAPACIDAD PARA LECTURA EN ABSORCIÓN ATÓMICA Y EMISIÓN EN MODO DE LECTURA TRADICIONAL • INTERVALO DE LONGITUD DE ONDA 185 – 900 NM • DETECTOR DE TUBO FOTOMULTIPLICADOR DE RANGO AMPLIO CON EXCELENTE RELACIÓN SEÑAL-RUIDO. SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE LA LONGITUD DE ONDA Y ANCHO DE RENDIJA AJUSTABLE EN EL RANGO 0,2 -2,0 NM. • CORRECCIÓN DE FONDO POR MEDIO DE LÁMPARA DE DEUTERIO Y SISTEMA DE CORRECCION DE FONDO EN TODO EL RANGO DE LONGITUD DE ONDA • CONFIGURACIÓN DEL QUEMADOR SEGÚN LA APLICACIÓN: OPCION DE AIRE / ACETILENO ESTÁNDAR, Y ÓXIDO NITROSO /ACETILENO • FLUJO DE LOS GASES CONTROLADOS DESDE EL SOFTWARE CON CONTROL AUTOMÁTICO PARA CADA ELEMENTO Y CAMBIO DE OXIDANTE PROGRAMABLE. • MEDIDAS DE SEGURIDAD. SECUENCIA AUTOMÁTICA DE ENCENDIDO / APAGADO SEGURO. EXTINCIÓN DE LLAMA AUTOMÁTICA SI SE PRODUCE UN CORTE DE ENERGÍA O SE ACTIVA EL SENSOR DE VIBRACIÓN. MONITOREO DE LA PRESIÓN DEL GAS QUE EVITA QUE OCURRA UN FLASHBACK. PREVENCIÓN DE LA LIBERACIÓN DE GASES NO QUEMADOS. PREVENCIÓN DE LA SELECCIÓN INCORRECTA DEL CABEZAL DEL QUEMADOR. APOYO A LAS INSPECCIONES DE SEGURIDAD A TRAVÉS DEL SOFTWARE. DURANTE LA INICIALIZACIÓN, EL INSTRUMENTO REALIZA UN AUTODIAGNÓSTICO.

**HORNO DE GRAFITO** • 2. CONTROL DE TEMPERATURA DINÁMICO CON COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA MEDIANTE ENFRIAMIENTO CON AGUA PARA MAYOR PRECISIÓN • TEMPERATURA PROGRAMABLE DESDE AMBIENTE-3000°C • TUBO DE GRAFITO INSERTO EN UNA ATMÓSFERA DE GAS INERTE PARA UNA MÁXIMA VIDA DEL TUBO. • CÁMARA INCORPORADA PARA FACILITAR LA VISTA EN TIEMPO REAL DENTRO DEL TUBO DE GRAFITO • MECANISMO PARA FÁCIL REEMPLAZO DE LOS TUBOS.

**AUTOMUESTREADOR PARA HORNO DE GRAFITO Y LLAMA:** DISPENSADOR DE MUESTRAS PROGRAMABLE QUE PROVEE UNA CAPACIDAD DE HASTA 60 MUESTRAS EN VIALES DE 2 ML ADICIONAL A 8 RECIPIENTES CENTRALES DE 10 ML PARA BLANCO Y ESTÁNDARES. PREPARACIÓN AUTOMÁTICA DE HASTA 10 PUNTOS DE CONCENTRACIÓN Ó ADICIÓN DE ESTÁNDAR

**CAMARA GTA:** CÁMARA INCORPORADA QUE PERMITE OPTIMIZAR LA ALTURA DE DISPENSACIÓN Y CONFIRMAR LA TEMPERATURA ÓPTIMA DE SECADO DURANTE EL DESARROLLO DEL MÉTODO ADEMÁS SE PUEDEN CAPTURAR IMÁGENES O GRABAR VÍDEOS DURANTE EL ANÁLISIS.

SOFTWARE PARA EL CONTROL DEL INSTRUMENTO QUE ES FÁCIL DE MANEJAR Y CUENTA CON ASISTENTES PARA EL DESARROLLO, DE MÉTODOS, SECUENCIA Y PLANILLAS DE FORMA RÁPIDA. EDITA Y REvisa PARÁMETROS DE MÉTODOS

**2. QUEMADOR ADICIONAL – OXIDO NITROSO/ACETILENO** QUEMADOR DE ÓXIDO NITROSO/ACETILENO ADICIONAL AL QUEMADOR DE AIRE/ACETILENO PROVISTO CON



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 5 de 10

FECHA: 13/11/2009

4. GENERADOR DE HIDRUROS ES UN SISTEMA MODULAR DE GENERACIÓN DE VAPOR DE FLUJO CONTINUO PARA LA DETERMINACIÓN RÁPIDA DE HG, AS, SE, SB, TE, BI AND SN A NIVELES DE MG/L. DEBE SER COMPATIBLE CON EL AUTOMUESTREADOR PROPORCIONADO

5. LÁMPARAS DE CÁTODO HUECO

COBRE-CU,  
CALCIO-CA,  
HIERRO-FE,  
MAGNESIO - MG,  
MANGANESO-MN,  
CINC-ZN,  
CADMIO-CD,  
CROMO-CR,  
NÍQUEL-NI,  
PLOMO-PB,  
MERCURIO - HG,  
ARSÉNICO  
ANTIMONIO-SB,  
SELENIO-SE,  
BARIO-BA,  
MOLIBDENO-MO,

AS,

6. INSTALACION Y CAPACITACION: DEBE SER LLEVADA A CABO POR PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO Y ENTRENADO.POR UN TIEMPO NO MENOR A 5 DIAS ADEMÁS SE DEBE DAR UNA CAPACITACION ADICIONAL POR PARTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO

7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO: INCLUYE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTÍA Y TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, SIN NINGÚN TIPO DE COSTO (NO INCLUYE CONSUMIBLES

8. CALIFICACION DE INSTALACION Y DE OPERACIÓN DEL EQUIPO IQOQ


9. COMPUTADOR • WINDOWS 7 PROFESSIONAL, ENGLISH, 64BIT (INCLUDES WINDOWS 8.1 PRO 64BIT LICENSE AND MEDIA) • DOCUMENTACIÓN EN ESPAÑOL. • IDIOMA DEL TECLADO EN ESPAÑOL.  
• INTEL INTEGRATED GRAPHICS, • MONITOR 19 PULGADAS \* PROCESADOR: INTEL CORE I5 \*MEMORIA RAM: 8GB \*DISCO DURO: 1TB

10. IMPRESORA LASER DE ULTIMA GENERACION - IMPRIME 19 PPM; NEGRO (A4): 18 PPM COLOR, RESOL. 400 X 600 X 2 DPI (600 DPI DE SALIDA EFECTIVA), CONECTIVIDAD PUERTO USB 2.0

EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR CERTIFICADOS DE CALIDAD, EQUIPO CALIBRADO DEBE ENTREGARSE INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO, UN MANTENIMIENTO GRATUITO AL PRIMER AÑO DE GARANTÍA.

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR UN NUMERO DE TELEFONO AL CUAL EL LABORATORIO PUEDA COMUNICARSE PARA CUALQUIER CONSULTA DE CARACTER TECNICO DEL EQUIPO

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	Valor Total
1	940.680.000	178.729.200	1.119.409.200
1	403.343.000	76.635.170	479.978.170
	<b>SUBTOTAL</b>		1.344.023.000
	IVA 19%		255.264.370

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

**EQUIPO SIN COSTO PARA LA UNIVERSIDAD SEGÚN OFRECIMIENTO TÉCNICO** (El contratista se compromete a entregar adicionalmente una columna C18 para el equipo HPLC-MS, además de estándares de 100 ml para cada uno de los elementos solicitados en el equipo de Absorción atómica)

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

**- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.599.387.370.00) Incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.**

– La estimación del valor del Contrato, se establecerá de acuerdo con el valor ofertado por la propuesta económica que, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, resulte seleccionada, el cual deberá incluir el IVA y demás impuestos de ley. Para efectos del pago al **CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD**, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del contrato, de la siguiente manera: Un anticipo del 50% previa entrega del plan de amortización del anticipo y cuenta de cobro y el restante 50% al cumplirse el objeto del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, , previa presentación de la factura o documento soporte de los servicios prestados y bienes entregados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **a)** Servicio: Relación de servicios efectivamente prestados en el mes a facturar, acta de corte de entrega firmada por el contratista y el Supervisor. **b)** Factura o cuenta de cobro: El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. **C)** Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato: La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, de acuerdo con la planeación acordada previamente. **D)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. **f)** certificado de ingreso al almacén de la universidad de los equipos suministrados) **g)** Para último pago o pago final se deberá anexar el acta de liquidación respectiva debidamente diligenciada. **NOTA: LOS PAGOS SE REALIZARÁN CON CARGOS A LOS RECURSOS DEL SGR DEL FONDO ACTEL MEDIANTE APLICATIVO SPGR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD DEL SGR. LA UNIVERSIDAD SOLO ASUMIRÁ EL MONTO DE \$208.000.000 CON SITUACIÓN DE FONDOS.**

**CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En virtud del presente proceso contractual, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento se suscribir el contrato a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar y cumplir con los bienes y servicios del objeto del presente Contrato de suministro.
3. Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y servicios del objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Universidad Popular del Cesar.
6. Reemplazar los bienes dentro de quince (15) de días, previo manifiesto de la Universidad a través del supervisor del contrato cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Universidad Popular del Cesar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 7 de 10

FECHA: 13/11/2009

personal idóneo necesario para el desarrollo del Contrato.10. Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes.11. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor .12. Cumplir los requerimientos técnicos, estándares, manuales o cualquier otra disposición expedida por las autoridades competentes aplicables al presente Contrato.13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución contratada. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Al realizar esta compra se propone mejorar el desarrollo de las actividades de los estudiantes de la universidad, en cumpliendo de la misión institucional **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Designar el Supervisor del contrato, quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. **2)** certificar para que se Pague oportunamente el contrato en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **5)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **9)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **10)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **11)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **12)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **14)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **15)** Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA**

**NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA**

**DECIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que se generen del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2021, por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$1.599.526.500) INCLUIDO IVA DEL 19%**, correspondiente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010674 de fecha 13 de septiembre del 2021 por valor de \$208.000.000 con Situación de Fondos, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 expedido el 19 de abril de 2021 por valor de \$1.391.526.500 por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se compromete a proporcionar...



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1


CONTRATO

PÁG.: 8 de 10


FECHA: 13/11/2009

en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia no será inferior a un año **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** por una cuantía del cien (100%) por ciento del monto del anticipo, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** – La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la **VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENCIÓN**, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.**  
– En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual en un ambiente de cooperación y entendimiento mutuo.



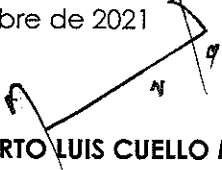
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 9 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

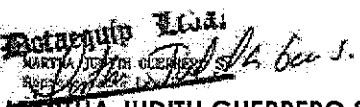
ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del momento en que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, EL **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley y los convenios colectivos aplicables.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

obliga a reponer los equipos que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúnan las condiciones necesarias establecidas en la convocatoria pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Resolución de Apertura de Convocatoria Pública. 4) Pliegos de condiciones. 4) Acta de cierre y apertura de propuestas. 5) Oferta. 6) Acta de Comité de Administración y Contratación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de éste **CONTRATO** será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2021

  
**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
 Rector.

  
**MARTHA JUDITH GUERRERO SALINAS**  
 Rep. Legal

Elaboro: L-A-L-V Reviso: MARTHA CECILIA PRETEL *Man*